

efecto acumulativo con otras fuentes de la sustancia contaminante de que se trate, contribuiría a la superación de las correspondientes normas de calidad del aire ambiente establecidas con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2008/50/CE para una zona o aglomeración determinada y, de ser así, debe abstenerse de conceder la exención que comprometería el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental?

- (<sup>1</sup>) Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO 2010, L 334, p. 17).
- (<sup>2</sup>) Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO 2008, L 152, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor  
(Rumanía) el 29 de junio de 2021 — SC NV Construct SRL / Județul Timiș**

**(Asunto C-403/21)**

(2021/C 401/03)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* SC NV Construct SRL

*Poder adjudicador:* Județul Timiș

*Coadyuvante:* SC Proiect Construct Regiunea Transilvania SRL

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Deben interpretarse el artículo 58 de la Directiva 2014/24,<sup>(1)</sup> el principio de proporcionalidad y el principio de responsabilidad en el sentido de que el poder adjudicador está facultado para establecer, respecto de actividades del contrato público con una relevancia menor, criterios relativos a la capacidad técnica, es decir, para apreciar la necesidad de incluir o no en el pliego de contratación criterios relativos a la capacidad técnica y profesional y a la habilitación para ejercer la actividad técnica y profesional, criterios que resultarían de determinadas leyes especiales?
2. ¿Se oponen los principios de transparencia y de proporcionalidad a que el pliego de contratación se complete con criterios de adjudicación que resultarían de leyes especiales aplicables a determinadas actividades del contrato público que ha de adjudicarse, que no estaban previstos en el pliego de contratación y que el poder adjudicador decidió no exigir a los operadores económicos?
3. ¿Se oponen el artículo 63 de la Directiva y el principio de proporcionalidad a la exclusión del procedimiento de licitación de un licitador que no haya designado a un operador como subcontratista con el objeto de acreditar el cumplimiento de determinados criterios relativos a la capacidad técnica y profesional y a la habilitación para ejercer la actividad técnica y profesional que resultarían de leyes especiales y que no estaban previstos en el pliego de contratación, cuando el licitador en cuestión haya elegido otra modalidad contractual para la participación de los especialistas en el contrato, a saber [un] contrato de suministro/prestación de servicios, o haya presentado [una] declaración de disponibilidad por parte de estos? ¿Está facultado el operador económico para establecer su propia organización y las relaciones contractuales en el interior del grupo con la posibilidad de involucrar en el contrato a determinados prestadores/suministradores si el prestador en cuestión no forma parte de las entidades en cuya capacidad el licitador tiene intención de basarse para acreditar el cumplimiento de los criterios esenciales?

(<sup>1</sup>) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65).